|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)****Yasmine Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 40-S** |
|  | **Junio de 2016** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Comisión de Estudio 3 del UIT-T |
| PROYECTO DE NUEVA RECOMENDACIÓN UIT-T D.261 PROPUESTA PARA APROBACIÓN EN LA ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES (AMNT-16) |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | El Documento 40 de la AMNT-16 contiene el proyecto de nueva Recomendación UIT-T D.261 para su aprobación en la AMNT-16. El contenido del documento es idéntico al del Documento COM3-R21. |

ADD SG3/40/1

Proyecto de Recomendación UIT-T D.261

Principios de la definición del mercado y la identificación de operadores con capacidad significativa para influir en el mercado – SMP

Resumen

La Recomendación UIT-T D.261 "Principios de la definición del mercado y la identificación de operadores con capacidad significativa para influir en el mercado" propone principios y directrices para ayudar a los países a definir e identificar la capacidad significativa para influir en el mercado en el sector de las telecomunicaciones.

Palabras clave

Mercado pertinente, capacidad significativa para influir en el mercado, SMP, mayorista, competencia.

ÍNDICE

 Página

1 Campo de aplicación 5

2 Principios para la identificación y definición de los mercados 5

3 Prueba de los tres criterios para los mercados donde pueda imponerse una
reglamentación *ex ante* 6

4 Identificación de los operadores con capacidad significativa para influir en
el mercado (SMP) 6

5 Obligaciones de los operadores con SMP 6

Introducción

Dada la creciente variedad de las ofertas comerciales de los operadores, en todas las regiones y países, la necesidad de garantizar la igualdad de condiciones en la prestación de servicios de telecomunicaciones internacionales adquiere importancia. Para ello se han de identificar los mercados de servicios internacionales donde es posible que los operadores dominantes ejerzan su influencia.

Los Estados Miembros y los reguladores siguen expresando inquietud acerca de la posibilidad de que se abuse del poder de mercado y haya un dominio en la prestación de servicios de telecomunicaciones internacionales. Es posible que las fuerzas del mercado no basten para evitar un comportamiento dominante y un abuso de la influencia en el mercado de los servicios de telecomunicaciones internacionales.

Las problemáticas y su gravedad son distintas en cada región, y también dentro de las mismas, en lo que hace al desarrollo económico, las estructuras del mercado y los marcos normativos. Por tanto, es necesario que a nivel internacional se adopte un planteamiento armonizado para garantizar la competencia en el ámbito de los servicios internacionales de manera que su prestación sea equitativa y no discriminatoria.

Junto con las consideraciones arriba mencionadas, es fundamental que los Estados Miembros y los organismos reguladores nacionales garantizaran el mayor nivel de transparencia y seguridad jurídica que sea posible. La reglamentación relativa a la definición de los mercados pertinentes y la identificación de los operadores con capacidad significativa para influir en el mercado (SMP) debe ser explícita y clara en lo relativo a sus principios de orientación.

Se recomienda al menos considerar los siguientes principios:

i) *Principio de mínima intervención*: el cual debe garantizar que las autoridades reguladoras intervendrán solamente en los momentos en los cuales las condiciones de mercado no garanticen *per se* la competencia efectiva y sostenible entre los distintos competidores participantes del mercado relevante.

ii) *Principio de proporcionalidad*: de manera tal que las autoridades regulatorias se comprometan a no imponer obligaciones cuyos costos de implementación sean mayores que los beneficios que eventualmente generaría la acción regulatoria *ex ante* aplicada.

Proyecto de Recomendación UIT-T D.261

Principios de la definición del mercado y la identificación de operadores con capacidad significativa para influir en el mercado – SMP

# 1 Campo de aplicación

En la presente Recomendación se proponen principios y directrices que podrán considerar los Estados Miembros a la hora de definir, identificar y evaluar el grado de dominio y abuso del poder de mercado de los proveedores de servicios de telecomunicaciones internacionales en los diversos mercados, así como las obligaciones que incumben a los proveedores de servicio con capacidad para influir significativamente en el mercado (SMP).

# 2 Principios para la identificación y definición de los mercados

**2.1** La identificación de los mercados pertinentes es un primer paso imprescindible en cualquier estudio sobre la competencia. Los mercados se identificarán por referencia a su producto y a las dimensiones geográficas, pero también pueden tomarse en consideración otras dimensiones, tal y como se indica a continuación:

a) **Dimensión del producto**
Características, precios y uso al que se destinan los productos y servicios en cuestión.

b) **Dimensión geográfica**
Zona geográfica en que se suministran los productos y servicios.

c) **Dimensión temporal**
Periodo de tiempo en el que se suministran los productos y servicios.

d) **Dimensión funcional**
Posición dentro de la cadena de suministro, por ejemplo mayorista o minorista.

**2.2** Para cada una de las dimensiones citadas, el mercado pertinente debe definirse a través del concepto de posibilidad de sustitución. La posibilidad de sustitución se refiere a la capacidad de un cliente o de un proveedor para cambiar de un producto o servicio a otro alternativo como respuesta a un cambio del precio, el servicio o la calidad relativos del primer producto o servicio. Por ejemplo, con arreglo a la dimensión del producto, los productos y servicios se consideran "sustituibles" si los clientes y proveedores consideran los productos o servicios como alternativas parecidas en términos de características y utilización.

**2.3** Con el fin de identificar y evaluar las posibilidades de sustitución, los organismos reguladores nacionales pueden utilizar la prueba del incremento de precio reducido pero significativo y no transitorio o SSNIP: en esta prueba se determina el conjunto de productos más reducido que sea posible y/o una región geográfica, y se pregunta si un hipotético proveedor monopolista podría imponer de manera rentable un incremento de precio reducido pero significativo y no transitorio. Si la respuesta a la prueba es "Sí", el producto y/o la región geográfica en cuestión (esto es, a los que es probable que se cambiaran los clientes o proveedores) se considera como parte del mercado pertinente.

# 3 Prueba de los tres criterios para los mercados donde pueda imponerse una reglamentación *ex ante*

**3.1** Un mercado pertinente, tal y como se define más arriba, sólo será objeto de una reglamentación preventiva[[1]](#footnote-1) por parte de los Estados Miembros y los NRA si cumple los tres criterios siguientes:

i) presencia de obstáculos estructurales, legales o normativos no transitorios a la entrada en el mercado;

ii) la estructura del mercado no tiende hacia una competencia efectiva en el plazo pertinente (habida cuenta del estado del resto de la competencia detrás de los obstáculos a la entrada en el mercado);

iii) la ley de la competencia por sí sola es insuficiente para resolver adecuadamente el o los fallos del mercado.

# 4 Identificación de los operadores con capacidad significativa para influir en el mercado (SMP)

**4.1** Una vez que se considera que el mercado pertinente ha de ser objeto de una reglamentación preventiva, los Estados Miembros y los NRA tienen que identificar a los actores con capacidad significativa para influir en el mercado (SMP). Se considerará que un operador dispone de SMP si, ya sea individualmente o junto con otros, disfruta de una posición equivalente a la dominación, es decir, una posición que le permite en gran medida comportarse independientemente de los demás competidores, compradores y, en última instancia, consumidores.

**4.2** La existencia de la SMP se determina con respecto a varios criterios y esa evaluación se basa en un análisis de futuros del mercado basado en las condiciones imperantes en el mercado. El Estado Miembro o el NRA debería considerar una combinación de los siguientes criterios, entre otros, para determinar la SMP:

– cuota de mercado;

– control de instalaciones esenciales;

– obstáculos a la entrada;

– competencia potencial;

– fácil acceso a recursos financieros;

– capacidad de negociación de los consumidores;

– economías de escala;

– economías de alcance;

– integración vertical.

# 5 Obligaciones de los operadores con SMP

Se alienta a los Estados Miembros y a los NRA a considerar la posibilidad de imponer a los proveedores con SMP diversas obligaciones que pueden incluir, entre otras:

– transparencia;

– trato equitativo y no discriminatorio;

– control de los precios al por mayor;

– obligaciones de interconexión y acceso abierto;

– obligación de referenciar ofertas;

– separación funcional y contable.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. La reglamentación preventiva se refiere a la intervención preventiva o anticipatoria. La reglamentación *a posteriori* es la intervención correctora tras una conducta inapropiada. [↑](#footnote-ref-1)